

**SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,
CELEBRADA EL DÍA 4 DE AGOSTO DE 2017**

AREA AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO ADMTVO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CGIE0000213484

65.- Convocatoria del concurso de siete (7) Becas Agroalimentarias 2017/2018, así como la aprobación de sus correspondientes bases reguladoras.

Visto informe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural relativo a la convocatoria del concurso de siete (7) becas agroalimentarias 2017-2018, con la finalidad de contribuir a la adecuada formación y orientación profesional de nuevos titulados universitarios en disciplinas relacionadas con el sector agrícola y agroalimentario, y teniendo en cuenta los siguientes:


ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Que el citado concurso de becas tiene por objeto completar el estudio y formación de jóvenes universitarios de reciente titulación en disciplinas relacionadas con el sector agrícola y agroalimentario, mediante el desarrollo de prácticas formativas en determinadas Unidades Orgánicas adscritas al Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de esta Corporación, tales como, el Centro de Conservación de la Biodiversidad Agrícola de Tenerife, la Unidad de Experimentación y Asesoramiento Agrario, la Unidad de Valorización de Productos Agroalimentarios, la Unidad de Enología, y la Unidad de Control de Gestión con la Unidad Técnica de Fincas.

2º.- Que como consecuencia del alto nivel de conocimiento y experiencia adquirido por otros becarios en convocatorias mediante el desarrollo de las citadas prácticas formativas en dichas Unidades, las cuales cuentan con personal altamente cualificado capaz ofrecer la formación y orientación profesional adecuada a titulados universitarios en disciplinas relacionadas con el sector agrícola y agroalimentario, el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, en informe de fecha 3 de julio de 2017, propone convocar para el presente ejercicio un concurso de siete (7) becas agroalimentarias, con una duración de seis (6) meses y una dotación de tres mil seiscientos euros (3.600,00 €) cada una.

A tal efecto, propone aprobar un gasto por importe total de veinticinco mil doscientos euros (25.200,00 €), distribuido en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2017, un importe de seis mil trescientos euros (6.300,00 €), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:
17.0602.4196.48140.....por importe de 4.500,00 €, propuesta nº 17-011851.
17.0602.4198.48140.....por importe de 1.800,00 €, propuesta nº 17-011851.
- Anualidad 2018, un importe de dieciocho mil novecientos euros (18.900,00 €), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Código Seguro De Verificación:	jqjsrcVMlpQIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Candelaria Ledesma Rodríguez - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General (En funciones)	Firmado	11/08/2017 08:00:46	
Observaciones		Página	1/32	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jqjsrcVMlpQIKCZxj1S+tg==			

18.0602.4196.48140.....por importe de 13.500,00 €, propuesta nº 17-012313.

18.0602.4198.48140.....por importe de 5.400,00 €, propuesta nº 17-012313.

3º.- Que, al respecto, figura en el expediente informe favorable de cobertura presupuestaria del citado gasto futuro, emitido por el Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público del Área de Hacienda, de fecha 18 de julio de 2017.

4º.- Que, por otra parte, el Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, ha elaborado las bases reguladoras del referido concurso de becas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS


1º.- Que la implicación de este Cabildo Insular en el otorgamiento de las referidas becas, se encuentra amparada en sus competencias de fomento del desarrollo económico y social de la isla, conforme a lo dispuesto en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 41.1 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el apartado primero, letra d), del artículo 8º de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares.

2º.- Que formarán parte de la normativa aplicable las correspondientes bases reguladoras, así como los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3º.- Que el artículo 17º LGS exige que la normativa reguladora de las subvenciones a conceder se contenga, con carácter general, en sus bases reguladoras, estableciéndose en su apartado 3º el contenido mínimo de han de reunir. En este sentido, a la vista de los requisitos exigidos en el referido artículo, así como el contenido de las bases reguladoras redactadas al efecto, se puede concluir que las mismas cumplen con los requisitos exigidos en la citada norma.

4º.- Que, por su parte, el artículo 22º LGS establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, esto es, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, al objeto de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previstos en las bases reguladoras, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. Por otra parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 23º de la LGS, el citado procedimiento se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, conteniendo la presente convocatoria las indicaciones previstas en el apartado segundo del citado artículo.

5º.- Que corresponde al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, la elaboración de las bases reguladoras del citado concurso de becas, así como la tramitación de su convocatoria, y al Servicio Administrativo de Educación y Juventud la tramitación del procedimiento de concesión de las becas y su abono, en los términos establecidos en las citadas bases.

Código Seguro De Verificación:	jjqjsrcVmlpQIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Candelaria Ledesma Rodríguez - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General (En funciones)	Firmado	11/08/2017 08:00:46	
Observaciones		Página	2/32	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jjqjsrcVmlpQIKCZxj1S+tg==			

6º.- Que a la vista de la propuesta formulada por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, para hacer frente a la referida convocatoria se prevé aprobar un crédito por importe total de veinticinco mil doscientos euros (25.200,00 €), distribuido en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2017, un importe de seis mil trescientos euros (6.300,00 €), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

17.0602.4196.48140.....por importe de 4.500,00 €, propuesta nº 17-011851.
17.0602.4198.48140.....por importe de 1.800,00 €, propuesta nº 17-011851.

- Anualidad 2018, un importe de dieciocho mil novecientos euros (18.900,00 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

18.0602.4196.48140.....por importe de 13.500,00 €, propuesta nº 17-012313.
18.0602.4198.48140.....por importe de 5.400,00 €, propuesta nº 17-012313.


Respecto a la aprobación del gasto futuro propuesto para hacer frente a la referida convocatoria de becas, la base 41ª de las que rigen la ejecución del Presupuesto General del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio, establece que todo expediente que conlleve compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros que se pretenda aprobar por cualquier Área, requerirá previamente a su autorización un informe favorable expreso por parte del Servicio de Presupuestos y Gasto Público, sin el cual no procederá la contabilización del gasto que implique la tramitación del oportuno expediente. Asimismo señala que la fiscalización de dicho gasto por parte de la Intervención General de la Corporación requerirá, con carácter obligatorio, la confección del oportuno documento contable de futuro, debiendo realizarse su contabilización de forma simultánea. En ese sentido, para la tramitación del presente expediente se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la citada base.

7º.- Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la base adicional novena de las que rigen la ejecución del Presupuesto General del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio, la convocatoria de becas formativas que tengan por objeto el desarrollo de un proyecto formativo en cualquier Área de esta Corporación, requerirá con carácter previo y preceptivo a su aprobación, informe del Servicio de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, con competencias en materia de régimen jurídico de personal, informe que ha sido solicitado con fecha 19 de julio de 2017.

8º.- Que según lo dispuesto en el apartado 4º, letra d), del artículo 9º de la LGS, así como el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación el día 29 de julio de 2016, *“Para la fiscalización de las bases reguladoras y de las convocatorias de subvenciones se deberá remitir a la Intervención General el expediente completo, que debe integrar, como mínimo, las bases reguladoras y/o la convocatoria de la subvención, la propuesta que se eleve al órgano de gobierno y, en su caso, el oportuno documento contable”*.

9º.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 29.5.a) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, en relación con la Base 27ª de las de ejecución del vigente presupuesto de la Corporación, corresponderá al Consejo de Gobierno Insular la competencia para aprobar las bases reguladoras del referido concurso, así como su convocatoria.

10º.- Que al amparo de lo establecido en el artículo 9º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las citadas bases reguladoras delegan la competencia de resolución del referido concurso en el Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas, debiendo entenderse cumplida la

Código Seguro De Verificación:	jjqsrcVMlpQIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Candelaria Ledesma Rodríguez - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General (En funciones)	Firmado	11/08/2017 08:00:46	
Observaciones		Página	3/32	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jjqsrcVMlpQIKCZxj1S+tg==			

exigencia de publicación de la delegación con la preceptiva inserción de las bases reguladoras en el B.O.P.

11º.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18º y 20º de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación operada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la referida convocatoria habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, quien dará traslado de la misma al diario oficial correspondiente para su publicación.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el otorgamiento de las referidas becas deberá publicarse en el portal institucional del Cabildo de Tenerife www.tenerife.es.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el informe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, de fecha 3 de julio de 2017, y los informes favorables emitidos por el Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones y de la Intervención General, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los miembros corporativos presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras del “Concurso de Becas Agroalimentarias, 2017/2018”, con el siguiente contenido:

1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de siete (7) becas formativas para contribuir a completar la capacitación profesional de titulados universitarios en disciplinas relacionadas con el sector agrícola y agroalimentario, con arreglo a las siguientes modalidades:

A) Dos (2) becas formativas en “Caracterización Vitícola y Enológica”.


Esta modalidad de beca tiene por objeto contribuir al estudio y formación de recién titulados universitarios en disciplinas relacionadas con la vitivinicultura, así como el análisis y control analítico de alimentos, especialmente en lo relacionado con la matriz vino, con la finalidad de completar su capacitación profesional. Dicha formación tendrá lugar en el Laboratorio Insular de Vinos (LIVITE) y en las dependencias centrales de la propia Unidad de Enología situada en la calle Alcalde Mandillo Tejera, adscritas a la Unidad Orgánica de Enología del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

B) Una (1) beca formativa en “Conservación de Variedades Agrícolas Locales”.

Esta beca tiene por objeto contribuir al estudio y formación de titulados universitarios que hayan finalizado recientemente sus estudios en disciplinas relacionadas con el sector agrícola, con la finalidad de completar su capacitación profesional. Dicha formación tendrá lugar en el Centro de Conservación de la Biodiversidad Agrícola de Tenerife (CCBAT), dependiente del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

C) Una (1) beca formativa en “Valorización de Productos Agrícolas”.

Dicha beca tiene por objeto contribuir al estudio y formación de recién titulados universitarios en disciplinas relacionadas con la valorización y la calidad de los productos agrícolas, con la finalidad de completar su capacitación profesional. Dicha formación tendrá lugar en la Casa de la Miel en el Sauzal, adscrita a la Unidad Orgánica de Valorización de Productos Agroalimentarios del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

Código Seguro De Verificación:	jqjsrcVmlpQIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Candelaria Ledesma Rodríguez - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General (En funciones)	Firmado	11/08/2017 08:00:46	
Observaciones		Página	4/32	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jqjsrcVmlpQIKCZxj1S+tg==			

D) Tres (3) becas formativas en “Experimentación Agrícola”.

Dichas becas tienen por objeto contribuir al estudio y formación de titulados universitarios en disciplinas relacionadas con el mundo de la experimentación agrícola, con la finalidad de completar su capacitación profesional. Dicha formación tendrá lugar en la Unidad Orgánica de Experimentación Agraria y Asesoramiento del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

2. CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23º de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, a la que se procede de forma conjunta con la aprobación y publicación de las bases reguladoras.

El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes, a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Provincia.

3.- CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

3.1.- Características específicas de cada modalidad de beca.


A) Becas formativas en “Caracterización Vitícola y Enológica”.

Estas becas se desarrollarán de acuerdo a un programa de formación teórico-práctico a desarrollar en el Laboratorio Insular de Vinos, sito en la calle Teobaldo Power nº 9, del término municipal de Güímar, o en las dependencias centrales del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, ubicadas en la Calle Alcalde Mandillo Tejera, nº 8, de Santa Cruz de Tenerife. El programa específico de las becas estará relacionado con los siguientes temas:

- Estudio de parámetros relativos a las últimas vendimias.
- Estudio de viabilidad de productos vitivinícolas y de estructuras organizativas del subsector.
- Caracterización de matrices vínicas a partir de los resultados obtenidos del análisis de vino y otros productos mediante diversas técnicas analíticas.
- Tipificación de las prácticas enológicas de uso habitual más utilizadas por el sector del vino y estudio de alternativas.
- Implementación de herramientas de control y seguimiento de indicadores relacionados con el desempeño de la calidad.
- Familiarización tanto con el Sistema de Calidad implantado en el Laboratorio Insular de Vinos, acreditado por ENAC, como con la determinación de mejoras surgidas en base a las observaciones realizadas.
- Preparación de cuadernos de campo de explotaciones vitícolas e industrias agrarias vínicas y asesoramiento específico del sector relacionado con la calidad.
- Experimentación en viticultura y enología.

B) Beca formativa en “Conservación de Variedades Agrícolas Locales”.

Esta beca se desarrollará de acuerdo a un programa de formación teórico-práctico a desarrollar en el Centro de Conservación de la Biodiversidad Agrícola de Tenerife (CCBAT), ubicado en el Jardín Botánico de Aclimatación de La Orotava, en el Puerto de La Cruz, y versará sobre los siguientes temas:

Código Seguro De Verificación:	jqqjsrcVmlpQIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Candelaria Ledesma Rodríguez - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General (En funciones)	Firmado	11/08/2017 08:00:46	
Observaciones		Página	5/32	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jqqjsrcVmlpQIKCZxj1S+tg==			

- Estudio y práctica de los procesos de recolección, gestión y documentación de las variedades agrícolas recolectadas.
- Caracterización de variedades locales agrícolas.
- Multiplicación de las variedades locales agrícolas.
- Conservación de las variedades locales agrícolas.

C) Beca formativa en “Valorización de Productos Agrícolas”.

Esta beca se desarrollará de acuerdo a un programa de formación teórico-práctico en la Casa de la Miel, ubicada en el término municipal de El Sauzal, y versará sobre los siguientes temas:

- Métodos de valorización de productos agrícolas.
- Preparación de ferias y eventos ligados a la promoción de productos agrícolas de la Isla de Tenerife.
- Calidad bromatológica y organoléptica de productos agrícolas.
- Preparación de pliegos y seguimiento en campo de la Marca de Garantía Tenerife Rural.

La especialización está dirigida a la participación y familiarización tanto en los procesos de valorización de productos agrícolas que se vienen realizando en la Unidad de Valorización de Productos Agroalimentarios, como a la determinación de mejoras/sugerencias surgidas en base a las observaciones que pudiera realizar el titulado.

D) Becas formativas en “Experimentación Agrícola”.

Estas becas se desarrollarán de acuerdo a un programa de formación teórico-práctico en las dependencias centrales del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, ubicadas en la calle Alcalde Mandillo Tejera nº 8, en Santa Cruz de Tenerife, y se enmarcarán en las siguientes materias:

- Asesoramiento a explotaciones frutícolas y hortícolas.
- Preparación y diseño de ensayos en fruticultura, horticultura y protección de cultivos.
- Toma de datos en ensayos experimentales agrícolas.
- Análisis de datos experimentales. Elaboración de informaciones técnicas con los resultados de los ensayos experimentales hortícolas y frutícolas.

La especialización está dirigida a la participación y familiarización tanto en la experimentación y el asesoramiento de explotaciones frutícolas y hortícolas que se vienen realizando en la Unidad Orgánica de Experimentación Agraria y Asesoramiento, como a la determinación de mejoras/sugerencias surgidas en base a las observaciones que pudieran realizar los titulados.


3.2.- Características comunes a todas las modalidades de becas.

• Dotación:

Las becas están dotadas de una ayuda económica para la formación práctica del becario por un importe total de tres mil seiscientos euros (3.600,00 €).

• Duración:

El período formativo de cada beca tendrá una duración de seis (6) meses, iniciándose el mismo en la fecha que determine el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

Código Seguro De Verificación:	jqqjsrcVMlpQIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Candelaria Ledesma Rodríguez - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General (En funciones)	Firmado	11/08/2017 08:00:46	
Observaciones		Página	6/32	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jqqjsrcVMlpQIKCZxj1S+tg==			

Dicha formación práctica se desarrollará en un plazo máximo de treinta (30) horas semanales, a razón de seis (6) horas diarias, en cómputo de lunes a viernes.

Las becas no serán susceptibles de prórroga.

• **Tutorización:**

El Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural designará un tutor, responsable de la supervisión, orientación y desarrollo del Plan de Formación de cada becario, sin que pueda exigírseles a los becarios la realización de tareas atribuidas al personal propio o de cualquier otro cometido que no esté relacionado con el desarrollo de su beca, dado que su actividad está dirigida exclusivamente a su formación práctica.

A la finalización de las becas (Plan de Formación), el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, proporcionará al beneficiario, previo informe del tutor, un certificado acreditativo de la formación adquirida durante la misma.

Los resultados científicos obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por los becarios durante el periodo de disfrute de la beca serán propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio del reconocimiento, en su caso, de la correspondiente autoría.

• **Situación jurídica de los beneficiarios:**

La concesión y disfrute de la beca, al tener naturaleza formativa y no de remuneración o salario otorgada en exclusivo interés del propio beneficiario, no supondrá vinculación laboral o funcional alguna entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el/la becario/a. En relación con la dotación económica, en ningún caso tendrá el carácter de retribución derivada de una relación de trabajo, sino que se configura como una ayuda económica a la formación práctica del beneficiario. De acuerdo con la normativa aplicable, el/la becario/a se halla asimilado a trabajador por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el régimen general de la Seguridad Social. En su consecuencia el Cabildo queda obligado a su incorporación al mencionado régimen de conformidad con el R.D. 1493/2011, de 24 de octubre.

• **Seguros:**

El Cabildo suscribirá una póliza de seguro de accidentes y de responsabilidad civil durante el periodo de desarrollo de las becas, que será contratada y financiada por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.


• **Aspectos generales:**

1º. Ninguna persona solicitante podrá ser beneficiaria de más de una beca otorgada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aunque realice simultáneamente otros estudios. En caso de constar la previa concesión de beca correspondiente a otra convocatoria, se denegará la regulada por las presentes bases, salvo que se formule renuncia en el momento procedimental oportuno.


2º. En todas las publicaciones, anuncios o actuaciones análogas a realizar en ejecución de la convocatoria de estas becas, la identificación de las mujeres víctimas de violencia de género se realizará mediante una clave específica que será facilitada personalmente a quienes acrediten encontrarse en dicha situación.

4.- REQUISITOS DE LAS/OS SOLICITANTES

4.1 Las personas interesadas en la concesión de alguna de las citadas becas deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Código Seguro De Verificación:	jjqjsrcVmlpQIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Candelaria Ledesma Rodríguez - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General (En funciones)	Firmado	11/08/2017 08:00:46	
Observaciones		Página	7/32	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jjqjsrcVmlpQIKCZxj1S+tg==			

- A. Estar empadronadas y tener residencia habitual e ininterrumpida en un municipio de la isla de Tenerife, al menos durante los tres (3) últimos meses, tomando como fecha final del cómputo la del cierre de la convocatoria. No se exigirá la acreditación de empadronamiento si la solicitante o algún miembro de la unidad familiar se encuentra en la condición de mujer víctima de violencia de género, debiéndose en este caso aportar la documentación referida en el Anexo I.
- B. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- C. Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- D. Haber finalizado sus estudios universitarios con posterioridad al 31 de julio de 2013. Dicha fecha se entenderá igualmente aplicable para los títulos obtenidos en el extranjero y no a la fecha de su homologación. Además:
1. Para las becas de la modalidad A), estar en posesión de la titulación oficial de Licenciatura o Grado en Ciencias Químicas, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Ciencias Físicas, Biológicas, Farmacia, Veterinaria, Enología, Ingeniería Agrícola y del Medio Rural, Ingeniería Técnico Agrícola o Ingeniería Agrónoma.
 2. Para la beca de la modalidad B), estar en posesión del título oficial de Licenciado o Graduado en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural, Ingeniería Técnico Agrícola o Ingeniería Agrónoma.
 3. Para la beca de la modalidad C), estar en posesión de la titulación oficial de Licenciatura o Grado en Ciencias Químicas, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Ciencias Físicas, Biológicas, Farmacia, Veterinaria, Ingeniería Agrícola y del Medio Rural, Ingeniería Técnico Agrícola o Ingeniería Agrónoma.
 4. Para las becas de la modalidad D), estar en posesión del título oficial de Licenciatura o Grado en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural, Ingeniería Técnico Agrícola o Ingeniería Agrónoma.
- E. Tener homologados los estudios o títulos de educación superior obtenidos en el extranjero a los títulos universitarios y grados académicos españoles, aportando la oportuna credencial acreditativa, la certificación académica contemplando las equivalencias al sistema español (de 1 a 10) y el plan de estudios.
- F. Incompatibilidad: la persona solicitante no podrá haber obtenido con anterioridad una beca del Cabildo, ni ostentar la condición de becario de esta Corporación en el momento de la publicación de la resolución de concesión de la beca; ni estar disfrutando de otra beca para análoga finalidad aplicable a igual periodo de tiempo, financiado con fondos públicos o privados. En caso de duplicidad, la persona interesada estará obligada a renunciar con anterioridad a los fondos percibidos y, en su caso, acreditar que ha reintegrado el importe recibido para poder consolidar la otorgada por esta Corporación, pudiendo solicitar, por un periodo de tiempo determinado, el pase a la lista de reserva si es titular, o de permanencia en la misma, si ya tiene dicha condición. Finalizado dicho periodo se producirá la activación automática de la situación inicial.
- G. No realización de actividades empresariales, profesionales, percepción de sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del/la interesado/a con cualquier institución, organismo o empresa pública o privada y no se trate de esta Corporación Insular, salvo que en atención al

Código Seguro De Verificación:	jqjsrcVmlpQIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Candelaria Ledesma Rodríguez - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General (En funciones)	Firmado	11/08/2017 08:00:46	
Observaciones		Página	8/32	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jqjsrcVmlpQIKCZxj1S+tg==			

tipo de vinculación, ingresos o ayuda no se interfiera en el desarrollo de la beca. En caso de incurrir en esta situación, el/la interesado/a deberá comunicarlo desde el momento en que se produzca al Servicio de Educación aportando el documento acreditativo de dicha vinculación a efectos de constancia, estudio y decisión, todo ello sin perjuicio de poder solicitar, por un periodo de tiempo determinado, el pase a la lista de reserva, si es titular, o de permanencia en la misma, si ya tiene dicha condición. El incumplimiento de esta obligación conllevará la pérdida del derecho a obtener y recibir beca con cargo a este Concurso.

- H. No haber estado vinculado por una relación laboral con esta Corporación con carácter previo y en la que se exigiera la misma titulación que la requerida para acceder a la beca solicitada.
- I. No padecer ninguna enfermedad ni limitación física o psíquica que le impida el desarrollo de la actividad formativa o le imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones como becario/a.
- J. No haber sido beneficiario de alguna de las presentes modalidades de beca en convocatorias anteriores con cumplimiento íntegro del periodo de formación.


5. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

5.1 Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se formalizarán por los/las interesados/as conforme al modelo normalizado de solicitud general (**ANEXO II**) que se encontrará a su disposición, junto con las bases reguladoras del concurso, en los registros siguientes:

A. REGISTRO ELECTRÓNICO:

La solicitud podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- A.1. En la sección de “Trámites y Servicios” de la sede electrónica se podrá acceder a los trámites y, utilizando el buscador, se podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud se quiera presentar.
- A.2. Utilizando el botón de “Tramitar por Internet”, se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- A.3. Para poder iniciar la tramitación de la subvención, la persona interesada habrá de identificarse con el DNI-e o un certificado electrónico aceptado por el Excmo. Cabildo insular de Tenerife.
- A.4. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, teniendo la misma validez que el expedido en formato papel en cualquiera de las oficinas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Código Seguro De Verificación:	jjjsrcVMlpQIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Candelaria Ledesma Rodríguez - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General (En funciones)	Firmado	11/08/2017 08:00:46	
Observaciones		Página	9/32	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jjjsrcVMlpQIKCZxj1S+tg==			

B. REGISTROS PRESENCIALES:

REGISTRO GENERAL	HORARIO
Plaza de España, 1 38003 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 922.23.95.00 Fax: 922 23 97 04	General: Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. Especial: Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. Agosto: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.
REGISTROS AUXILIARES	HORARIO
Calle Alcalde Mandillo Tejera. 8 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 95 95	General: Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
Calle Key Muñoz, 5 38430 Icod de los Vinos Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 81 06 79	
Carretera Tacoronte-Tejina, 15 38350 Tacoronte Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 57 06 12	
Plaza del Ayuntamiento, 8 38500 Güímar Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 52 49 48	
Calle Los Pedregales,s/n El Palmar 38480 Buenvista-Parque Rural de Teno Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 12 80 43	
C/ Las Macetas, s/n Pabellón Insular Santiago Martín. La Laguna. Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 91 74	
Calle Palermo, 2 38260 Tejina- La Laguna Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 15 08 88	
Plaza de la Constitución, 4 38300 La Orotava Tel: 901 501 901 Fax: 922 33 54 89	General: Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas. Especial: Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
C/ Montaña Chica. Edificio el Verodal, bajo. 38650. Arona. Los Cristianos: Tf: 901 501 901 Fax: 922 447 116	

Código Seguro De Verificación:	jqjsrcVmlpQIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Candelaria Ledesma Rodríguez - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General (En funciones)	Firmado	11/08/2017 08:00:46
Observaciones		Página	10/32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jqjsrcVmlpQIKCZxj1S+tg==		



Plaza del Adelantado, 11
38201 La Laguna
Tf.: 901 501 901
Fax: 922 44 57 67

5.2.- Las bases, la convocatoria y el modelo de solicitud también se podrán obtener en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>, pudiendo solicitar información electrónica en los números 901 501 901 y 922 23 95 00.

5.3.- La documentación que se adjunta como ANEXO I de las presentes bases, así como la solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por el o la solicitante, podrá presentarse en los Registros anteriormente citados o, en su caso, en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.4.- En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío a esta Corporación insular. En estos casos se remitirá a la siguiente dirección:

Excmo. Cabildo Insular de Tenerife;
Servicio Administrativo de Educación y Juventud
Referencia: Concurso de Becas Agroalimentarias, 2017-2018.
Plaza del Cabildo, s/n.
38003 Santa Cruz de Tenerife.

5.5.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento expreso (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Documentación identificativa (DNI/NIE/Número de pasaporte).
- Condición de becario/a del Ministerio de Educación Cultura y Deportes.
- Vida laboral últimos 12 meses.
- Titulación.

En caso de no prestar dicho consentimiento, se deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.

5.6.- En relación con la documentación general que ya obre en esta dependencia, el/la solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.7.- La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

5.8.- El personal del Centro de Servicios al Ciudadano y de los Registros Auxiliares del Cabildo informará y prestará la ayuda necesaria para la correcta cumplimentación de la solicitud, procediendo, en su caso, a la compulsa de la documentación presentada.

Código Seguro De Verificación:	<code>jjqjsrcVMlpQIKCZxj1S+tg==</code>	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M ^º Candelaria Ledesma Rodríguez - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General (En funciones)	Firmado	11/08/2017 08:00:46
Observaciones		Página	11/32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jjqjsrcVMlpQIKCZxj1S+tg==		



5.9.- Para facilitar la tramitación de la beca los solicitantes deberán reflejar en la solicitud una dirección de correo electrónico y, al menos, un número de teléfono, personales.

5.10.- A través del portal corporativo www.tenerife.es, en el apartado “Becas, Ayudas y Subvenciones”, haciendo clic en la flecha “Todas las Becas, Ayudas y Subvenciones” el/la solicitante accederá a la Sede electrónica donde podrá consultar la fase del procedimiento en la que se encuentra su solicitud.

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

6.1.- El plazo para la presentación de solicitudes será fijado en la correspondiente convocatoria.

6.2.- El plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente y por causas justificadas, tales como, un número de candidatos insuficiente para cubrir el crédito destinado a la convocatoria, por resolución del Sr. Director de Cultura, Educación y Unidades Artísticas.

6.3.- La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para obtener los datos necesarios de otras Administraciones con el fin de determinar, conocer y comprobar las situaciones declaradas.

7.- SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN


7.1.- Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66º de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a la persona interesada, mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares, para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles contado a partir del día siguiente a su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

7.2.- El Cabildo podrá remitir a las personas interesadas avisos de las publicaciones producidas, mediante mensajes SMS. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación.

7.3.- En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se deberá indicar, al menos, el nombre del/la solicitante y del Concurso.

8.- INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN

8.1.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, o persona que le sustituya, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, procederá a solicitar informe al Servicio Técnico proponente de las becas referente al examen de las solicitudes presentadas conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en las presentes bases.

Código Seguro De Verificación:	<code>jqjsrcVmlpQIKCZxj1S+tg==</code>	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Candelaria Ledesma Rodríguez - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General (En funciones)	Firmado	11/08/2017 08:00:46	
Observaciones		Página	12/32	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jqjsrcVmlpQIKCZxj1S+tg==			

8.2.- Una vez realizadas las actuaciones anteriores, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por las/os siguientes miembros o personas que les sustituyan, o en quienes deleguen:

- El Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas, que ostentará la presidencia de aquélla.
- El Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, que actuará de Secretario.
- El Jefe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.
- El Técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Educación y Juventud.
- Dos Técnicos del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.
- El Jefe de Unidad del Servicio Administrativo de Educación y Juventud.

8.3.- Constituida válidamente la citada Comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

8.4.- Corresponde a la Comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases del procedimiento ordinario que se describe en estas bases.

8.5.- El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN

9.1.- Al objeto de formular la antedicha propuesta de concesión, siempre que los solicitantes cumplan los requisitos exigidos y no estén incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios y baremos:

1	Formación académica universitaria oficial: a). Expediente de la titulación b).Títulos de experto o máster c) Título doctor.	Hasta 6 puntos
2	Cursos, congresos y otras actividades de formación relacionadas con la beca valorándose de manera especial la adquirida en técnicas relacionadas con la beca, programas informáticos e inglés técnico.	Hasta 3 puntos
3	Entrevista personal.	Hasta 1 punto

9.2.- La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:


1. a) El expediente académico de la titulación exigida se valorará atendiendo a la nota media que conste en el certificado del/la interesado/a, de acuerdo con la siguiente escala:

Mención de “Matrícula de Honor” (Sobresaliente + Mención) (10) / (4)= 4 puntos.

Sobresaliente (entre 9,00 y 10) / (entre 3,00 y 3,99)= 3 puntos.

Notable (entre 7,00 y 8, 99) / (entre 2,00 y 2,99)= 2 puntos.

Aprobado, apto, superado o convalidado (entre 5,00 y 6,99) / (entre 1,00 y 1,99) = 1 punto.

Código Seguro De Verificación:	jqqjsrcVMlpQIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Candelaria Ledesma Rodríguez - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General (En funciones)	Firmado	11/08/2017 08:00:46	
Observaciones		Página	13/32	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jqqjsrcVMlpQIKCZxj1S+tg==			

b) Titulaciones universitarias oficiales de experto y máster relacionados con la modalidad de la beca: 1 punto

c) Título doctor: 1 punto.

2. Los cursos, congresos y actividades de formación tendrán que estar relacionados con el objeto de la modalidad de la beca y deberán contener el programa, profesorado y horas o créditos, valorándose hasta un máximo de 3 puntos de la manera siguiente:

- Más de 600 horas 0,50 puntos, por cada uno.

- Entre 400 a 599 horas: 0.40 puntos, por cada uno.

- Entre 100 a 399 horas: 0.30 puntos, por cada uno.

- Entre 50 a 99: 0,20 puntos, por cada uno.

- Entre 10 a 49 horas: 0,10 puntos por cada uno.

- Menos de 10 horas: 0 puntos.

Si se trata de carreras de segundo ciclo, la nota es la media de ambos ciclos.

3. La entrevista personal versará sobre su formación y su predisposición al trabajo en equipo, valorándose aspectos de adecuación y aptitud (madurez, motivación, iniciativa y análogos) de los candidatos a los objetivos de la modalidad de beca hasta un máximo de 1 punto.


La citación de los candidatos para la realización de la entrevista se efectuará a través de teléfono y correo electrónico facilitado en la solicitud en el que se especificará día y hora de la misma. De no poder contactar con alguno de los interesados se citará mediante publicación en el Tablón de Anuncios. La no presentación a la entrevista conllevará la exclusión del procedimiento.

9.3.- En caso de empate, tendrá prioridad la solicitud que haya alcanzado mayor puntuación en el primer criterio y, de persistir, se acudirá a los siguientes, por el orden expuesto en los apartados anteriores, hasta alcanzar el desempate. De no obtenerse el mismo se atenderá a la distribución equilibrada entre mujeres y hombre, a la más reciente titulación y, por último, a la menor edad de la persona.

10. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

10.1.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de **resolución provisional**, debidamente motivada, con indicación de las personas seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en la presentes bases pudiendo, además, relacionarse las restantes que, reuniendo los requisitos, engrosarán el listado de reserva.

10.2.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, De acuerdo con el art. 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 45.1.b) y 82 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha propuesta de resolución provisional se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>, otorgando un plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación para que las personas interesadas presenten las

Código Seguro De Verificación:	jjjsrcVmlpQIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Candelaria Ledesma Rodríguez - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General (En funciones)	Firmado	11/08/2017 08:00:46	
Observaciones		Página	14/32	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jjjsrcVmlpQIKCZxj1S+tg==			

alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

10.3.- Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

10.4.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, antes de la finalización del plazo establecido para la formulación de alegaciones tras la publicación de la propuesta de resolución provisional, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta la condición de la persona solicitante de becario del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

11. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

11.1.- Examinadas las alegaciones aducidas por las personas interesadas, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la **propuesta de resolución definitiva**, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, expresando las personas seleccionadas por haber obtenido, en cada modalidad, la mayor puntuación, y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases, así como las restantes que, reuniendo los requisitos, engrosarán el listado de reserva, expresadas por orden decreciente de puntuación.

11.2.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Excmo. Cabildo Insular hasta que no se haya procedido a la publicación de la resolución de concesión

12.- CONCESIÓN


12.1.- Será competente para resolver la convocatoria el Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas, a la vista de la propuesta de resolución definitiva.

12.2.- La resolución de concesión será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>, en cumplimiento del art. 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a los efectos previstos en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.3.- El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contado desde la fecha de publicación del extracto la convocatoria. Tras la resolución expresa se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 11 de la Ordenanza General del Excmo. Cabildo Insular en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

13.- RECURSOS

13.1.- Contra la resolución de concesión o denegación de becas, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as que se consideren lesionados/as en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación, recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa

Código Seguro De Verificación:	jjqjsrcVMlpQIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Candelaria Ledesma Rodríguez - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General (En funciones)	Firmado	11/08/2017 08:00:46	
Observaciones		Página	15/32	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jjqjsrcVMlpQIKCZxj1S+tg==			

Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

13.2.- La documentación de las solicitudes desestimadas podrá ser recuperada por los solicitantes dentro de los tres meses siguientes a la publicación de la resolución. En caso de no ser retirada en el plazo citado será destruida.

14.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN

14.1.- El pago de las modalidades de becas se efectuará mediante transferencia bancaria dentro del periodo de vigencia de la convocatoria, siempre y cuando el/la beneficiario/a no se halle incurso en ninguna causa de incumplimiento prevista en las presentes bases, en TRES (3) PLAZOS, de acuerdo al siguiente detalle.

- a. Un primer pago de novecientos euros (900,00 €), equivalente al 25% del importe total de la beca, que será abonado en el momento de la incorporación del/a becario/a al ejercicio de la actividad, previo informe favorable del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.
- b. Un segundo pago de mil ochocientos euros (1.800,00 €), equivalente al 50% del importe total de la beca que será abonado tres meses después de la incorporación del/a becario/a al ejercicio de la actividad, previo informe favorable del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.
- c. Un tercer y último pago de novecientos euros (900,00 €), equivalente al 25% del importe total de la beca que será abonado tras la finalización del período de formación del/a becario/a, previo informe favorable del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

14.2.- Los pagos requerirán informe del Servicio Técnico respectivo sobre las tareas realizadas por la/el becaria/o durante cada uno de los plazos establecidos, especificando en el primero de ellos la fecha de su incorporación.

14.3.- Dichos pagos estarán sujetos a la normativa vigente en cuanto a retenciones del IRPF y deducciones por cuotas de la Seguridad Social.

14.4.- En caso que la/el becaria/o renuncie a la beca antes de que finalice su periodo de formación comprometido, se le abonará la parte proporcional de la misma siempre y cuando haya completado el primer trimestre, previos los informes favorables señalados anteriormente.


14.5.- A la/el becaria/o de reserva, en caso de renuncia del titular, se le abonará la parte proporcional de la beca correspondiente al tiempo de dedicación a la actividad formativa asignada.

14.6.- El abono de la beca se tramitará, siempre y cuando lo permita la ejecución presupuestaria de las Administraciones locales, y no se haya producido modificación en la declaración responsable contenida en la solicitud (Anexo I).

15.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

15.1.- Las personas beneficiarias, por el solo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

A) Consignar fielmente los datos de la solicitud, autorizando la obtención de la documentación descrita en el Anexo I, o en su caso procediendo a su aportación.

Código Seguro De Verificación:	jqqjsrcVMlpQIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Candelaria Ledesma Rodríguez - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General (En funciones)	Firmado	11/08/2017 08:00:46	
Observaciones		Página	16/32	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jqqjsrcVMlpQIKCZxj1S+tg==			

B) Traducir y presentar en castellano toda la documentación expedida en otro idioma o lengua cooficial. Dicha traducción podrá ser realizada por profesional competente debidamente habilitado, por el Centro que ha expedido el documento o por la propia persona interesada.

El Cabildo Insular de Tenerife, en aplicación del art. 77 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá requerir la presentación de traducción oficial, en los términos regulados por la Disposición Adicional 16ª de Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, y disposiciones que la desarrollen.

C) Comunicar al órgano competente el número de afiliación a la Seguridad Social dentro del plazo que se les indique.

D) Formular, cuando proceda, el desistimiento a la solicitud o la renuncia a la beca concedida (ANEXO III).

E) Aceptar el programa de formación, desarrollar con aprovechamiento las distintas etapas señaladas en el mismo, cumplir el calendario de actividades, comprometerse a realizar las que sean necesarias para alcanzar los objetivos de la beca, y mantener una estrecha colaboración con su tutor ajustándose a sus indicaciones e instrucciones.

F) Incorporarse al centro de aplicación de la beca en la fecha señalada por el Servicio Técnico correspondiente y realizar la actividad formativa, cumpliendo con el horario de 30 horas semanales, sin que ello implique vinculación laboral o estatutaria alguna.

G) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, manteniendo durante todo el periodo formativo la actitud y el interés necesarios para un buen aprovechamiento de la formación.

H) Hacer buen uso del equipamiento y contribuir al mantenimiento del mismo.

I) Comprometerse a mantener la confidencialidad sobre todos los datos y los ensayos llevados a cabo.

J) Comunicar y justificar su falta de actividad, en caso contrario, perderá su condición de becario y el derecho a percibir cantidad alguna, a cuyo efecto se dictará resolución por el órgano competente, previa audiencia a la persona interesada e informe del Servicio Técnico proponente, pudiéndose prescindir de dicho trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

K) Las faltas de asistencia con aviso y justificación, no son recuperables y se descontarán de los pagos.

L) Las faltas reiteradas de asistencia sin aviso ni justificación se descontarán y conllevarán una sanción adicional por incumplimiento de obligaciones pudiendo dar lugar a la pérdida de la beca. Las sanciones por falta de asistencia están relacionadas con la formación del becario, por cuanto que hay una falta de aprovechamiento formativo.

M) Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la beca, sin perjuicio de solicitar, por un periodo de tiempo determinado, el pase a la lista de reserva o permanecer en la misma, acompañando la pertinente documentación para poder apreciar su viabilidad en función de las circunstancias concurrentes con indicación de la fecha de disponibilidad. Obligatoriamente se deberá comunicar cualquier cambio en la declaración responsable exigida en el Anexo I, en cumplimiento del art. 34.5 de la LGS.

Código Seguro De Verificación:	jjqjsrcVMlpQIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Candelaria Ledesma Rodríguez - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General (En funciones)	Firmado	11/08/2017 08:00:46
Observaciones		Página	17/32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jjqjsrcVMlpQIKCZxj1S+tg==		



N) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o de entes públicos o privados, acompañada de la documentación acreditativa de las normas reguladoras, renunciaciones o reintegros, según proceda, así como la realización de actividades empresariales, profesionales, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona interesada. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

O) Presentar una memoria intermedia de seguimiento al finalizar los tres meses de desarrollo de la beca y una final detallada de los objetivos alcanzados, resultados obtenidos y actividades realizadas. Esta última habrá de presentarse dentro del mes siguiente al cumplimiento del periodo de disfrute de la beca en papel y formato electrónico.

P) Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a la beca concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Q) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases, o en normativa legal o reglamentaria.

15.2.- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar, en función de su gravedad y en aplicación del procedimiento establecido en los Títulos II y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la revocación de la beca, el reintegro, la pérdida del derecho al cobro, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la misma naturaleza durante un plazo de hasta cinco años.

16.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

16.1.- Sin perjuicio de lo establecido en la base 13, los/las beneficiarios/as obligados/as al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas antes de ser requeridos/as al efecto por la Administración.


16.2.- La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CaixaBank número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre del/la beneficiario/a de la beca así como de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Educación y Juventud mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax 922-23-94-57.

16.3.- Cuando se produzca la devolución, la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.

17.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

17.1.- Si, por el conjunto de circunstancias que concurren en cada caso concreto, se apreciara la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación, podrá acordarse la denegación de la solicitud, la modificación de la resolución de su concesión, su revocación o reintegro, previa audiencia de la persona interesada.

17.2.- De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las

Código Seguro De Verificación:	jjqjsrcVMlpQIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Candelaria Ledesma Rodríguez - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General (En funciones)	Firmado	11/08/2017 08:00:46	
Observaciones		Página	18/32	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jjqjsrcVMlpQIKCZxj1S+tg==			

cantidades abonadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concorra alguna de las siguientes causas:

- A. Que la persona becada haya obtenido la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de becas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados para el mismo fin, así como la obtención de sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona interesada, no comunicadas al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- B. Que la persona becada haya causado baja sin justificación, antes de la conclusión del periodo previsto para la formación.
- C. Que se acredite el incumplimiento por la persona becada de sus obligaciones, así como la no realización de sus funciones o tareas en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada y sin comunicación, el bajo interés y rendimiento, serán causa de pérdida de la condición de persona becada y, consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe de la persona encargada de la autorización o del Jefe del Servicio Técnico correspondiente.
- D. Que la persona becada haya incumplido el destino o finalidad para la que la beca fue concedida.


17.3.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen los criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la beca, con indicación de los porcentajes de reintegro de la misma que se exigirán en cada caso:

- A. Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: reintegro total.
- B. Falseamiento de la documentación justificativa: reintegro total.
- C. Incumplimiento total del destino o fines que fundamentaron el otorgamiento de la beca: reintegro total.
- D. Bajo interés o rendimiento, y no realización de sus funciones o tareas en condiciones satisfactorias: reintegro total.
- E. Ausencias injustificadas durante el período de presencia obligatoria para el desempeño de la beca: pérdida del derecho al abono del 10% del siguiente abono parcial por cada una de las dos primeras ausencias; producida la tercera falta injustificada, procederá el reintegro parcial del 20% de la beca.
- F. Incumplimiento de alguna de las restantes obligaciones impuestas a la persona beneficiaria por las presentes bases: reintegro parcial del 2 %.

17.4.- Los reintegros parciales definidos en la presente base se calcularán sobre el importe total concedido, pudiendo significar la devolución por la persona beneficiaria, de la cuantía que corresponda, o pérdida del derecho al abono.

17.5.- La regulación del reintegro efectuada en las presentes bases debe entenderse sin perjuicio de la exigencia de intereses de demora, en aplicación de la legislación vigente en materia de subvenciones.

17.6.- Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el

Código Seguro De Verificación:	jqjsrcVmlpQIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Candelaria Ledesma Rodríguez - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General (En funciones)	Firmado	11/08/2017 08:00:46	
Observaciones		Página	19/32	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jqjsrcVmlpQIKCZxj1S+tg==			

procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio.

17.7.- La exigencia de reintegro es compatible e independiente de la apreciación de la comisión de infracciones en materia de subvenciones y del control financiero, según lo previsto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

18.1.- Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la beca dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que las actividades a realizar conforme a la modificación solicitada estén comprendidos dentro de los previstos en las presentes bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la beca.
- b. Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.
- c. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la beca concedida.

18.2.- La solicitud de modificación de la beca otorgada habrá de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial del surgimiento de la causa que dé lugar a la misma, y en todo caso antes de la finalización del plazo de justificación.

19.- CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.


20.- INFRACCIONES Y SANCIONES

20.1.- El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.


20.2.- No obstante, con relación a la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

21.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

Código Seguro De Verificación:	jqqsrcVMlpQIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Candelaria Ledesma Rodríguez - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General (En funciones)	Firmado	11/08/2017 08:00:46	
Observaciones		Página	20/32	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jqqsrcVMlpQIKCZxj1S+tg==			

aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 32 de 3 de marzo de 2005, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y Reglamento, y supletoriamente la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Código Seguro De Verificación:	jjjsrcVMlpQIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Candelaria Ledesma Rodríguez - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General (En funciones)	Firmado	11/08/2017 08:00:46	
Observaciones		Página	21/32	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jjjsrcVMlpQIKCZxj1S+tg==			

ANEXO I
CONCURSO DE BECAS AGROALIMENTARIAS, 2017-2018

1)	<p>Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por la persona solicitante (ANEXO II), que incluirá su autorización para la consulta de los datos que a continuación se indican:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Datos de identidad (DNI / NIE).
2)	<p>Original o copia compulsada del certificado de empadronamiento de la persona solicitante acreditativo de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la Isla de Tenerife, con indicación expresa de la fecha de alta.</p> <p>Para acreditar la excepción prevista en relación a la posibilidad de no presentación del certificado de empadronamiento, será necesario que algún miembro de la unidad familiar o la propia solicitante manifieste expresamente y acredite la condición de víctima de violencia de género, lo cual se realizará con cualquiera de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Sentencia condenatoria. b. Resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de la víctima. c. Orden de protección acordada a favor de la víctima. d. Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que algún miembro de la unidad familiar o la solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
3)	<p>Copia del título universitario o del resguardo correspondiente requerido para acceder a la modalidad de beca, así como de los demás títulos universitarios. Cuando se trate de estudios o títulos realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros habrá de aportarse, además, el/los certificado/s del expediente académico con las equivalencias al sistema español y, en su caso, la credencial acreditativa de la homologación o reconocimiento oficial de las titulaciones. En tales casos la equivalencia de las calificaciones obtenidas en la escala de calificación que corresponda a la española de 0-10 será expedida por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) que tiene la información a disposición de los usuarios en el portal http://notasmedias.aneca.es. Cualquier duda o consulta, habrá que dirigirla a la dirección de correo siguiente: ayuda.notasmedias@aneca.es.</p>
4)	<p>Certificación/es académicas oficiales de todos los estudios universitarios realizados o en curso, en la que figuren, entre otros datos, el año comienzo de los estudios, las calificaciones correspondientes a las distintas asignaturas cursadas y las fechas en que se obtuvieron, créditos, la nota media alcanzada en el baremo de 0 a 10 puntos.</p>
5)	<p>Currículum vitae, firmado y rubricado por la persona interesada, con indicación detallada de los cursos, congresos y otras actividades de formación, aportando la documentación acreditativa mediante la presentación de las fotocopias compulsadas de los mismos.</p> <p>Los cursos, congresos y actividades de formación tendrán que estar relacionados con el objeto de la modalidad de la beca y deberán contener el programa, profesorado y horas o créditos.</p> <p>Cuando se aporten contratos es necesario que los mismos vengan acompañados de un</p>

Código Seguro De Verificación:	jjqjsrcVmlpQIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M ^º Candelaria Ledesma Rodríguez - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General (En funciones)	Firmado	11/08/2017 08:00:46
Observaciones		Página	22/32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jjqjsrcVmlpQIKCZxj1S+tg==		



	certificado de funciones.
6)	<p>En el supuesto de no haber procedido anteriormente a la tramitación del Alta de datos de terceros (Anexo III) ante el Cabildo Insular de Tenerife, o en su caso modificación de los datos previamente comunicados, deberá proceder a ello de forma simultánea a la formulación de la solicitud, a través del procedimiento, presencial o telemático, descrito en la sede electrónica https://sede.tenerife.es, haciendo constar este hecho en la propia solicitud de beca, a los efectos de la constancia por el Servicio Gestor del motivo de su no incorporación inicial.</p> <p>La no realización de este trámite en las fechas expuestas, con la consecuencia de la imposibilidad de proceder al abono material de la beca concedida, por clausura del ejercicio presupuestario o situaciones análogas supondrá la pérdida al derecho al cobro de la misma, sin derecho a compensación o indemnización algunas.</p>
<p>LA PERSONA INTERESADA PODRÁ PRESENTAR EN APOYO DE SU PETICIÓN CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NO SEÑALADO EN LAS BASES REGULADORAS QUE CONSIDERE DE INTERÉS.</p> <p>NOTAS:</p> <p>La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la DENEGACIÓN, REVOCACIÓN O REINTEGRO de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.</p> <p>En caso de discrepancia, prevalecerá el texto de las bases reguladoras frente al contenido del presente Anexo.</p>	

Código Seguro De Verificación:	jjjsrcVMlpQIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Candelaria Ledesma Rodríguez - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General (En funciones)	Firmado	11/08/2017 08:00:46
Observaciones		Página	23/32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jjjsrcVMlpQIKCZxj1S+tg==		





Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes
Servicio Administrativo de Educación y Juventud
Solicitud de Beca Agroalimentaria

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligatorio

Datos del solicitante

Persona física				
NIF/NIE (*)	Nombre (*)			
Primer Apellido (*)	Segundo Apellido			
Correo Electrónico				
Fax	Teléfonos (*)			
Fecha nacimiento	Edad	Sexo <input type="radio"/> Hombre <input type="radio"/> Mujer		
Estado Civil	Nacional de	Natural de		
Domicilio a efectos de notificación				
Tipo de Vía (*)	Domicilio (*)	Nº (*)		
Portal	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal (*)
País (*)	Provincia (*)	Municipio (*)		
España	Santa Cruz de Tenerife			
Teléfono móvil a efectos de recibir aviso de deferencia				

Datos de la solicitud

Modalidad subvencionable

Datos específicos

Titulación académica más alta que posee y curso obtención:
Observaciones

Documentación adjunta

--

Plaza de España, 1
38003, S/C de Tenerife
901 501 901
www.tenerife.es

Página 1 de 2

Código Seguro De Verificación:	jjqjsrcVMlpQIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M ^a Candelaria Ledesma Rodríguez - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General (En funciones)	Firmado	11/08/2017 08:00:46
Observaciones		Página	24/32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jjqjsrcVMlpQIKCZxj1S+tg==		





- Se acompañan todos los documentos
- No se acompañan todos los documentos
- Ha presentado el Alta/Modificación de Datos de tercera vía telemática

Observaciones

Declaración responsable

Declara bajo su expresa responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o becas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

- Que no tiene deudas de carácter tributaria en periodo ejecutivo respecto de las Entidades Locales censuradas de la Isla de Tenerife.

Que NO tiene solicitudes otras becas o ayudas para análoga finalidad

Que SI tiene solicitudes otras becas. Indicar el Organismo y preferencia en caso de concesión

- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

- Que no realiza actividades empresariales, profesionales, ni percibe sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria con cualquier institución, organismo o empresa pública o privada y nunca con esta Corporación Insular, salvo que en atención al tipo de vinculación, ingresos o ayuda no se interfiera en el desarrollo de la beca. En caso de incurrir en esta situación, ella interesado/a lo comunicará desde el momento en que se produzca a la Sección de Educación aportando la documentación acreditativa de dicha vinculación a efectos de constancia, estudio y decisión, todo ello sin perjuicio de poder solicitar el pase a la lista de reserva.

- Que no se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

- Que no padece enfermedad, ni limitación física o psíquica que le imposibilite para el cumplimiento de sus obligaciones como becario/a.

- Que no podrá tener condición de becario/a del Cabildo al momento del inicio de la actividad becada, ni disfrutar de otra beca para la misma finalidad aplicable a igual periodo de tiempo, financiado con fondos públicos o privados. En caso de duplicidad ella interesado/a renunciará con anterioridad a los fondos percibidos y, en su caso, acreditará que ha reintegrado el importe recibido para poder consolidar la otorgada por esta Corporación, pudiendo solicitar el pase a la lista de reserva.

El solicitante AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife para consultar y/o comprobar los datos declarados, que se citan o continúan, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Datos de Identidad (DNI, NIE).

- Condición de estar becado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

- Vida laboral últimos 12 meses.

- Datos de Títulos Universitarios

Marcar en caso de no autorizar. En este caso, deberá acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1996, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales aportados serán incorporados a los ficheros de datos personales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la gestión, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, del asunto al que se refiere el formulario y el desarrollo de las competencias atribuidas al Cabildo por la normativa aplicable. La aportación de los datos solicitados es obligatoria, en otro caso, no podrán desarrollarse adecuadamente los fines pretendidos. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose, al Centro de Servicios al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

En (*)

A (*)

Firma

Plaza de España, 1
38003, S/C de Tenerife
901 501 901
www.tenerife.es

Página 2 de 2

Código Seguro De Verificación:	jqqjsrcVMlpQIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Candelaria Ledesma Rodríguez - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General (En funciones)	Firmado	11/08/2017 08:00:46
Observaciones		Página	25/32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jqqjsrcVMlpQIKCZxj1S+tg==		



SOLICITUD DE ALTA / MODIFICACIÓN DE DATOS DE TERCEROS

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

DATOS PERSONALES A MODIFICAR:

PERSONA FÍSICA:

NIF/NIE (*): _____ Nombre (*): _____
Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____

PERSONA JURÍDICA:

NIF (*): _____ Razón Social (*): _____ Siglas: _____

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

Tipo de vía (*): _____ Dirección (*): _____ Nº (*): _____
Portal: _____ Escalera: _____ Piso: _____ Puerta: _____ País (*): España
Código Postal (*): _____ Provincia (*): _____ Municipio (*): _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara bajo su expresa responsabilidad:

Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud y corresponden a la cuenta abierta a mi nombre, AUTORIZANDO al Sr. Tesorero para que las cantidades que deba percibir del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife sean ingresadas en la cuenta corriente reseñada.


(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo: Solicitante

Ilmo. Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

Código Seguro De Verificación:	jjqsrcVmlpQIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Candelaria Ledesma Rodríguez - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General (En funciones)	Firmado	11/08/2017 08:00:46	
Observaciones		Página	27/32	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jjqsrcVmlpQIKCZxj1S+tg==			



ESCRITO DE DESISTIMIENTO, RENUNCIA O BAJA

1.- DATOS PERSONALES:		
1.1.- TITULAR		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	TELÉFONOS DE CONTACTO (Fijos/móviles):	
1.2.- REPRESENTANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	EN CALIDAD DE:	
2.- DATOS DE LA BECA DEL CABILDO:		
Nº SOLICITUD	MODALIDAD	ESTUDIOS

DECLARO que (*): DESISTO A LA SOLICITUD PRESENTADA
 RENUNCIO A LA BECA CONCEDIDA
 SOLICITO BAJA EN LA LISTA DE RESERVA

Con efectos desde el día _____ por el motivo _____

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 20.....

Firma: (Titular o representante)

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero de datos para uso interno de esta Corporación. El responsable del fichero es el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con domicilio en Plaza de España, 1, 38071 Santa Cruz de Tenerife, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos que tiene de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales conforme al horario establecido al efecto.

(*). Señalar con una X

Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas del Cabildo Insular de Tenerife

Código Seguro De Verificación:	jjjsrcVMlpQIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Candelaria Ledesma Rodríguez - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General (En funciones)	Firmado	11/08/2017 08:00:46
Observaciones		Página	28/32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jjjsrcVMlpQIKCZxj1S+tg==		



SEGUNDO.- Convocar para el ejercicio 2017, de conformidad con las citadas bases reguladoras, el “**Concurso de Becas Agroalimentarias 2017-2018**”, con el siguiente contenido:

Primero. Beneficiarios.

Las personas interesadas en la concesión de alguna de las citadas becas deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1º.- *Estar empadronadas y tener residencia habitual e ininterrumpida en un municipio de la isla de Tenerife, al menos durante los tres (3) últimos meses, tomando como fecha final del cómputo la del cierre de la convocatoria. No se exigirá la acreditación de empadronamiento si la solicitante o algún miembro de la unidad familiar se encuentra en la condición de mujer víctima de violencia de género, debiéndose en este caso aportar la documentación referida en el Anexo I.*

2º.- *Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*


3º.- *Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.*

4º.- *Haber finalizado sus estudios universitarios con posterioridad al 31 de julio de 2013. Dicha fecha se entenderá igualmente aplicable para los títulos obtenidos en el extranjero y no a la fecha de su homologación. Además:*

- *Para las becas de la modalidad A), estar en posesión de la titulación oficial de Licenciatura o Grado en Ciencias Químicas, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Ciencias Físicas, Biológicas, Farmacia, Veterinaria, Enología, Ingeniería Agrícola y del Medio Rural, Ingeniería Técnico Agrícola o Ingeniería Agrónoma.*
- *Para la beca de la modalidad B), estar en posesión del título oficial de Licenciado o Graduado en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural, Ingeniería Técnico Agrícola o Ingeniería Agrónoma.*
- *Para la beca de la modalidad C), estar en posesión de la titulación oficial de Licenciatura o Grado en Ciencias Químicas, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Ciencias Físicas, Biológicas, Farmacia, Veterinaria, Ingeniería Agrícola y del Medio Rural, Ingeniería Técnico Agrícola o Ingeniería Agrónoma.*
- *Para las becas de la modalidad D), estar en posesión del título oficial de Licenciatura o Grado en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural, Ingeniería Técnico Agrícola o Ingeniería Agrónoma.*

5º.- *Tener homologados los estudios o títulos de educación superior obtenidos en el extranjero a los títulos universitarios y grados académicos españoles, aportando la oportuna credencial acreditativa, la certificación académica contemplando las equivalencias al sistema español (de 1 a 10) y el plan de estudios.*

6º.- *Incompatibilidad: la persona solicitante no podrá haber obtenido con anterioridad una beca del Cabildo, ni ostentar la condición de becario de esta Corporación en el momento de la publicación de la resolución de concesión de la beca; ni estar disfrutando de otra beca para análoga finalidad aplicable a igual periodo de tiempo, financiado con fondos públicos o privados. En caso de duplicidad, la persona interesada estará obligada a renunciar con anterioridad a los fondos percibidos y, en su caso, acreditar que ha reintegrado el importe recibido para poder consolidar la otorgada por esta Corporación, pudiendo solicitar, por un periodo de tiempo determinado, el pase a la lista de reserva si es titular, o de permanencia en la*

Código Seguro De Verificación:	jjqjsrcVmlpQIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Candelaria Ledesma Rodríguez - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General (En funciones)	Firmado	11/08/2017 08:00:46	
Observaciones		Página	29/32	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jjqjsrcVmlpQIKCZxj1S+tg==			

misma, si ya tiene dicha condición. Finalizado dicho periodo se producirá la activación automática de la situación inicial.

7º.- No realización de actividades empresariales, profesionales, percepción de sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del/la interesado/a con cualquier institución, organismo o empresa pública o privada y no se trate de esta Corporación Insular, salvo que en atención al tipo de vinculación, ingresos o ayuda no se interfiera en el desarrollo de la beca. En caso de incurrir en esta situación, el/la interesado/a deberá comunicarlo desde el momento en que se produzca al Servicio de Educación aportando el documento acreditativo de dicha vinculación a efectos de constancia, estudio y decisión, todo ello sin perjuicio de poder solicitar, por un periodo de tiempo determinado, el pase a la lista de reserva, si es titular, o de permanencia en la misma, si ya tiene dicha condición. El incumplimiento de esta obligación conllevará la pérdida del derecho a obtener y recibir beca con cargo a este Concurso.

8º.- No haber estado vinculado por una relación laboral con esta Corporación con carácter previo y en la que se exigiera la misma titulación que la requerida para acceder a la beca solicitada.

9º.- No padecer ninguna enfermedad ni limitación física o psíquica que le impida el desarrollo de la actividad formativa o le imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones como becario/a.

10º.- No haber sido beneficiario de alguna de las presentes modalidades de beca en convocatorias anteriores con cumplimiento íntegro del periodo de formación.

Segundo. Finalidad.

El otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de siete (7) becas formativas para contribuir a completar la capacitación profesional de titulados universitarios en disciplinas relacionadas con el sector agrícola y agroalimentario, con arreglo a las siguientes modalidades:

A) Dos (2) becas formativas en “Caracterización Vitícola y Enológica”.


Esta modalidad de beca tiene por objeto contribuir al estudio y formación de recién titulados universitarios en disciplinas relacionadas con la vitivinicultura, así como el análisis y control analítico de alimentos, especialmente en lo relacionado con la matriz vino, con la finalidad de completar su capacitación profesional. Dicha formación podrá tener lugar en el Laboratorio Insular de Vinos (LIVITE) y en las dependencias centrales de la propia Unidad de Enología situada en la calle Alcalde Mandillo Tejera, adscritas a la Unidad Orgánica de Enología del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

B) Una (1) beca formativa en “Conservación de Variedades Agrícolas Locales”.

Esta beca tiene por objeto contribuir al estudio y formación de titulados universitarios que hayan finalizado recientemente sus estudios en disciplinas relacionadas con el sector agrícola, con la finalidad de completar su capacitación profesional. Dicha formación tendrá lugar en el Centro de Conservación de la Biodiversidad Agrícola de Tenerife (CCBAT), dependiente del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

C) Una (1) beca formativa en “Valorización de Productos Agrícolas”.

Dicha beca tiene por objeto contribuir al estudio y formación de recién titulados universitarios en disciplinas relacionadas con la valorización y la calidad de los productos agrícolas, con la finalidad de completar su capacitación profesional. Dicha formación tendrá lugar en la Casa de la Miel en el Sauzal, adscrita a la Unidad

Código Seguro De Verificación:	jjqjsrcVmlpQIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Candelaria Ledesma Rodríguez - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General (En funciones)	Firmado	11/08/2017 08:00:46	
Observaciones		Página	30/32	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jjqjsrcVmlpQIKCZxj1S+tg==			

Orgánica de Valorización de Productos Agroalimentarios del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

D) Tres (3) becas formativas en “Experimentación Agrícola”.

Dichas becas tienen por objeto contribuir al estudio y formación de titulados universitarios en disciplinas relacionadas con el mundo de la experimentación agrícola, con la finalidad de completar su capacitación profesional. Dicha formación tendrá lugar en la Unidad Orgánica de Experimentación Agraria y Asesoramiento del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

Tercero. Bases reguladoras.

Son las previstas en el punto dispositivo primero de la presente propuesta.

Cuarto. Cuantía.

El importe aprobado para la presente convocatoria asciende a veinticinco mil doscientos euros (25.200,00 €).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Será de veinte (20) días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes y el resto de documentación se presentarán, conforme a los anexos que se adjuntan a las correspondientes bases.

TERCERO.- Aprobar un gasto por importe de veinticinco mil doscientos euros (25.200,00 €), distribuido en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2017, un importe de seis mil trescientos euros (6.300,00 €), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:
17.0602.4196.48140.....por importe de 4.500,00 €, propuesta nº 17-011851.
17.0602.4198.48140.....por importe de 1.800,00 €, propuesta nº 17-011851.
- Anualidad 2018, un importe de dieciocho mil novecientos euros (18.900,00 €), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:
18.0602.4196.48140.....por importe de 13.500,00 €, propuesta nº 17-012313.
18.0602.4198.48140..... por importe de 5.400,00 €, propuesta nº 17-012313.


CUARTO.- Ordenar la publicación del texto de las referidas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

QUINTO.- Comunicar la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, quien dará traslado de la misma al diario oficial correspondiente para su publicación.

SEXTO.- Publicar la referida convocatoria en el portal institucional del Cabildo de Tenerife www.tenerife.es.

LA VICESECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

MARÍA CANDELARIA LEDESMA RODRÍGUEZ

Código Seguro De Verificación:	jqjsrcVmlpQIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Candelaria Ledesma Rodríguez - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General (En funciones)	Firmado	11/08/2017 08:00:46	
Observaciones		Página	31/32	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jqjsrcVmlpQIKCZxj1S+tg==			

Código Seguro De Verificación:	jjjsrcVMlpQIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Candelaria Ledesma Rodríguez - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General (En funciones)	Firmado	11/08/2017 08:00:46
Observaciones		Página	32/32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jjjsrcVMlpQIKCZxj1S+tg==		

